



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

24597

14 NOV 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Ciencias Alimentarias de la Universidad de Antioquia para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Apartadó (Antioquia)

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 16516 del 14 de diciembre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de diez (10) años, la acreditación en alta calidad a la Universidad de Antioquia.

Que la Universidad de Antioquia solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado para el programa de Ciencias Alimentarias para ofrecerse bajo metodología presencial en Apartadó (Antioquia).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.3.1 del Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional, en ejercicio de sus funciones y mediante el uso potestativo de sus trámites administrativos para programas de Instituciones acreditadas en alta calidad, puede ingresar a evaluación académica ante la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, las solicitudes de registro calificado que considere pertinentes para adoptar una decisión de fondo sobre el particular.

Que la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 3179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 15 de junio de 2017 estudió la información que fundamenta la solicitud de registro calificado y recomendó a este Despacho *"NO OTORGAR el Registro Calificado al programa de Ciencias Alimentarias de la Universidad de Antioquia, en metodología presencial con 132 créditos académicos y una duración de 8 semestres para ofertarse en el municipio de Apartadó del departamento de Antioquia, relacionado con las siguientes condiciones de calidad:*

Continuación de la Resolución

**ACTIVIDADES ACADEMICAS, PERSONAL DOCENTE, MEDIOS EDUCATIVOS, INFRAESTRUCTURA FISICA Y RECURSOS FINANCIEROS:**

**1. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS**

*La Institución no presenta los microcurriculos o contenidos de las asignaturas los cuales son necesarios para evaluar los créditos totales del plan de estudio y los créditos de las asignaturas, las prácticas de laboratorios que realizaran los estudiantes para alcanzar las competencias, especialmente en el área de ciencias de los alimentos.*

**2. PERSONAL DOCENTE**

*No se presenta un plan de vinculación docente de acuerdo con la propuesta presentada, que incluya perfiles, funciones y tipo de vinculación. Además, no se presentan las cartas de intención de docentes para cada una de las sedes donde se pretende ofertar el programa de Ciencias Alimentarias.*

**3. MEDIOS EDUCATIVOS**

*La Institución no presenta un plan de inversión, referente a la adquisición de laboratorios de fisicoquímica, análisis instrumental, química de alimentos, planta pilotos de tecnología de frutas, carnes, lácteos, conservación de alimentos.*

**4. INFRAESTRUCTURA**

*La Institución no presenta un plan de inversión para la construcción de la infraestructura física de los laboratorios de fisicoquímica, análisis instrumental, química de alimentos, planta pilotos de tecnología de frutas, carnes, lácteos, conservación de alimentos en el municipio de Apartadó - Antioquia.*

**5. RECURSOS FINANCIEROS**

*5.1 El Anexo 3. Oficio Costo del Programa Ciencias Alimentarias no se encuentra en los documentos adjuntos.*

*5.2 El estudio financiero no desagrega los montos y fuentes de origen de los recursos de inversión y funcionamiento previstos para el cumplimiento de las condiciones de calidad propuestas y la proyección de ingresos y egresos que cubra por lo menos una cohorte.*

*5.3 La institución no presenta un plan de inversión para la vinculación de docentes de tiempo completo, laboratorios e infraestructura física para los municipios donde se ofertará el programa."*

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), y encuentra que el programa de Ciencias Alimentarias de la Universidad de Antioquia, no cumple a cabalidad con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, por lo tanto encuentra procedente no otorgar el registro calificado al programa.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** No otorgar el registro calificado al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad de Antioquia
<b>Denominación del programa:</b>	Ciencias Alimentarias
<b>Título a otorgar:</b>	Profesional en Ciencias Alimentarias
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Apartadó (Antioquia)
<b>Número de créditos académicos:</b>	132

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente Resolución, de la cual forma parte integral el concepto emitido por la Sala de

Continuación de la Resolución

Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES– en sesión del 15 de junio de 2017, al representante legal de la Universidad de Antioquia o a su apoderado, haciéndole saber que contra ésta procede únicamente el recurso de reposición, el cual se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La negación del registro calificado realizada mediante el presente acto administrativo, no impide que la institución pueda solicitarlo nuevamente, iniciando el procedimiento establecido en la normatividad vigente y cumpliendo con los requisitos en ésta previstos.

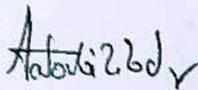
**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

14 NOV 2017

Dada en Bogotá D. C.,

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**NATALIA RUIZ RODGERS**

af.